

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1065-2016-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Cargo de Notificación (Expediente N° 01043461) recibido el 24 de noviembre de 2016, por medio del cual la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), notifica la Resolución N° 01989-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, respecto al Recurso de Apelación presentado por el Dr. WALTER FLORES VEGA, docente de esta Casa Superior de Estudios, contra la Resolución Rectoral N° 093-2016-CU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 093-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se promovió, a partir del 01 de setiembre de 2016 y por el período de Ley, en la categoría de PRINCIPAL al profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 002-2016-CAA/UNAC, por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Informe N° 333-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 151 y 462-2016-OPLA y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante el Cargo de Notificación del visto, la Secretaria Técnica (e) del Tribunal del Servicio Civil remite la Resolución N° 01989-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala por la cual declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. WALTER FLORES VEGA contra la Resolución N° 093-2016-CU del 11 de agosto de 2016, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao por haberse emitido conforme a Ley; al considerar que la Resolución de Consejo de Facultad N° 106-2016-CG-FCNM del 14 de noviembre de 2012, con la cual el docente impugnante pretende que se reconozca como fecha de promoción a la categoría de principal, solo constituye una propuesta sobre la promoción del impugnante más no le otorga el derecho a su promoción, ya que dicha atribución le corresponde al Consejo Universitario, sin embargo dicho procedimiento concluyó con la emisión de la Resolución N° 093-2016-CU;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 900-2016-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2016, precisa que si bien el Tribunal del Servicio Civil no constituye propiamente el superior jerárquico a que se alude con respecto a la estructura funcional de esta Casa Superior de Estudios; sin embargo, sí constituye el Organismo Técnico especializado Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con atribuciones en solución de controversias dentro de este ámbito, de conformidad con el inciso a) del Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1023, que dispuso la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y al emitir la Resolución N° 1989-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. WALTER FLORES VEGA; en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 093-2016-CU del 11 de agosto de 2016, por haberse emitido de acuerdo a Ley, dándose por agostada la vía administrativa;

Que, la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil mediante Oficio N° 11865-2016-SERVIR/TSC (Expediente N° 01044017) recibido el 09 de diciembre de 2016, remite la Resolución N° 1989-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, adjuntando el Expediente N° 2349-2016-SERVIR/TSC con sesenta y seis folios;

Que, al respecto, el Art. 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; estando establecido en los Arts. 192° y 237.2° de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutario cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, que no se observa en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 900-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N° 01989-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante la que se **DECLARA INFUNDADO el Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **Dr. WALTER FLORES VEGA** contra la Resolución N° 093-2016-CU del 11 de agosto de 2016, que promovió a la categoría de principal a tiempo completo, **CONFIRMANDO** la misma, dándose por agotada la vía administrativa.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Tribunal Servicio Civil - SERVIR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, ST, ORAA,
cc. OCI, DIGA, ORRH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.